

N° de Oficio CI-2016/30
Resolución de inexistencia
Referencia. 0821000014916

Ciudad de México, a 21 de julio de 2016.

VISTO: Para resolver la manifestación de la inexistencia de información formulada por las Unidades Administrativas Responsables, Dirección General de Sanidad Vegetal y Dirección General Jurídica, derivada de la solicitud de Información con folio número 0821000014916, y

RESULTANDO

I.- Por solicitud registrada con el folio No. 0821000014916 en el Sistema de Solicitudes de Información, de fecha 20 de junio de 2016, dirigida a este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, se solicitó para remisión en la modalidad de entrega por internet via Plataforma Nacional del Transparencia, la información siguiente:

"Se solicita cualquier documento, información o minuta sobre la Reunión de Asuntos de Interés Bilateral de Productos Agroalimentarios, llevada a cabo en la Ciudad de Washington en los Estados Unidos de América, de los días 5 al 7 de abril de 2016. Esta información se solicita a toda unidad o área interna del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria."

II.- La Unidad de Enlace de este Órgano Administrativo Desconcentrado, turnó por medios electrónicos la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución a las siguientes Unidades Administrativas Responsables:

- Dirección General de Sanidad Vegetal, que respondió por oficio B00.01.01.-06254/2016 de fecha 30 de junio de 2016, señalando:

"Al respecto, me permito informarle que una vez revisados los expedientes, en esta Dirección General, no existe documentación alguna referente a alguna reunión de Asuntos de interés bilateral de productos agroalimentarios, llevada a cabo en Washington, EUA, de los días 5 al 7 de abril del presente."

- Dirección General Jurídica, que respondió por oficio B00.05.02.-1549/2016 de fecha 14 de julio de 2016, señalando:

"A efecto de dar atención a la solicitud en cuestión, en el ámbito de competencia de esta Dirección General a mi cargo, se hace de su conocimiento que no se ha generado ningún documento, información o minuta sobre reunión de asuntos de interés bilateral de productos agroalimentarios, llevados a cabo en la Ciudad de Washington en los Estados Unidos de América, en los días 5 al 7 de abril del 2016, por lo anterior y en términos de lo previsto por el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determinó la inexistencia de la información descrita en la solicitud."

III.- Recibidos los pronunciamientos citados en el resultando que antecede, este Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, de conformidad con la Sesión Permanente de Trabajo de fecha 21 de julio de 2016, formula la presente resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 65 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 11, fracción IV del Reglamento Interno del Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

N° de Oficio CI-2016/30
Resolución de inexistencia
Referencia. 0821000014916

SEGUNDO.- Tomando en consideración que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de las Unidades Administrativas Responsables, Dirección General de Sanidad Vegetal y Dirección General Jurídica, han manifestado que no tienen la información requerida, en términos de los artículos 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Información procedió al estudio correspondiente a efecto de confirmar o modificar la inexistencia planteada.

Para lo anterior se toman en consideración las circunstancias y manifestaciones, que hicieron llegar las Unidades Administrativas Responsables a este Comité de Información, que medularmente consisten en lo siguiente:

- **TIEMPO.** El espacio de tiempo se encuentra delimitado del 05 al 07 de abril de 2016.
- **MODO.** Se hizo una búsqueda física y electrónica en los archivos de la Dirección General de Sanidad Vegetal y la Dirección General Jurídica.
- **LUGAR.** Archivos asignados a la Dirección General de Sanidad Vegetal y la Dirección General Jurídica, en el edificio principal del SENASICA, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5010, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, C. P. 04530.

Resulta aplicable el **criterio 15/09** emitido por el Pleno del entonces IFAI, para pronta referencia el criterio en cita se reproduce a continuación:

"La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad -es decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada".

Expedientes:

0943/07 Secretaría de Salud – María Marván Laborde
5387/08 Aeropuerto y Servicios Auxiliares – Juan Pablo Guerrero Amparán
6006/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Alonso Gómez- Robledo V.
0171/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Alonso Gómez-Robledo V.
2280/09 Policía Federal – Jacqueline Peschard Mariscal
[Énfasis agregado]

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la

N° de Oficio CI-2016/30
Resolución de inexistencia
Referencia. 0821000014916

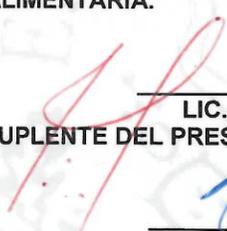
información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma la inexistencia de cualquier documento sobre la Reunión de Asuntos de Interés bilateral de productos agroalimentarios, llevada a cabo del **05 al 07 de abril de 2016**, en la Ciudad de Washington, Estados Unidos de América, lo anterior en los archivos de la Dirección General de Sanidad Vegetal y la Dirección General Jurídica.

TERCERO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 21 fracción II, 148 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Insurgentes Sur número 3211, Colonia Cuicuilco, Delegación Coyoacán en esta Ciudad de México o ante la Unidad de Enlace del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El formato de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlo en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/solicitudinfo/RecursoDeRevision>.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Enlace de este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, así como a la Dirección General de Sanidad Vegetal y la Dirección General Jurídica, para los efectos conducentes.

ASÍ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.



LIC. BARUCH IVAN YACAMAN GARCILAZO
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SENASICA



LIC. YONE ALTAMIRANO COLÍN
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SENASICA



MTRO. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ CALDERÓN
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE